

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora del registro de parejas de hecho de Malagón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Incluir en el artículo 7 de la ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho, como documentación necesaria el certificado de estado civil quedando redactado del siguiente modo:

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del D.N.I. o pasaporte.
- Certificado estado civil.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Sentencia de incapacidad que les considere que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del municipio.
- Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada.
- Declaración de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta, o colateral en segundo grado.
- Certificado de empadronamiento de ambos miembros en este municipio.
- Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o documento de identidad, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y pasaporte.
- Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.
- Refugiados y apátridas: Documento administrativo que acredite su situación.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o, en su caso, con escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malagón, a 14 de marzo de 2014.-El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 2161

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>